

|                                                                                   |          |         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------|---------|------------|
|  | CONTRATO | CODIGO  | FR-21-1.2  |
|                                                                                   |          | VERSIÓN | 01         |
|                                                                                   |          | FECHA   | 23/12/2025 |

CONTRATO Nro. 062- 2026

DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA Y EMPLEATE EMPRESA DE  
SERVICIO TEMPORAL S.A.S

**IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA  
**NIT:** 891.900.356-1  
**REPRESENTANTE LEGAL:** MARIA ANDREA RENGIFO VÉLEZ  
**CC** 66.751.945 de la Unión, Valle  
**DOMICILIO** Carrera 9 Calle 6 Esquina, Caicedonia, Valle del Cauca  
**CORREO ELECTRÓNICO:** gerencia@esehospitalsantander-caicedonia-valle.gov.co

**CONTRATISTA:** EMPLEATE EMPRESA DE SERVICIO TEMPORAL S.A.S  
**NIT** 902.008.617-2  
**REPRESENTANTE LEGAL** SANTIAGO DUQUE PATIÑO  
**C.C.** 1.094.696.828 de Armenia  
**DOMICILIO:** Carrera 6 # 7 - 35 local 23 piso 2 Armenia, Quindío  
**CORREO ELECTRÓNICO:** empleatetemporal@gmail.com

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 31 DE JULIO DE 2026  
**FECHA DE INICIO:** 01 DE AGOSTO DE 2026  
**FECHA DE TERMINACIÓN:** 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

**VALOR DEL CONTRATO:** CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$192.000.000)

Entre los suscritos a saber: **MARIA ANDREA RENGIFO VÉLEZ**, mayor y domiciliada en el municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.751.945 de la Unión, Valle del Cauca, obrando en nombre y representación de la ESE Hospital Santander de Caicedonia, según Decreto de nombramiento No. 052 del 01 de marzo de 2024 y Acta de Posesión Nro. 051 del 01 de abril de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal, y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y de la otra parte, la Empresa **EMPLEATE EMPRESA DE SERVICIO TEMPORAL S.A.S**, representada legalmente por el señor **SANTIAGO DUQUE PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.696.828 de Armenia; quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la Ley 100 de 1993, respecto a las Empresas Sociales del Estado señala que "...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso...". **2.** Que

|                                                                                                                                                                         |                 |                |                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------|-------------------|
|  <b>E.S.E. Hospital Santander</b><br>Caicedonia, Valle del Cauca<br><i>¡Avanzamos!</i> | <b>CONTRATO</b> | <b>CODIGO</b>  | <b>FR-21-1.2</b>  |
|                                                                                                                                                                         |                 | <b>VERSIÓN</b> | <b>01</b>         |
|                                                                                                                                                                         |                 | <b>FECHA</b>   | <b>23/12/2025</b> |

el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibídem establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; así como los artículos 11 y 49, Jurisprudencia, pronunciamientos de la Corte Constitucional y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida y por conexidad los de la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarias de la E.S.E. HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA, en procura de su conservación y restablecimiento. **3.** Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. **4.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **5.** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, concordante con el Artículo 13 de la ley 1150 de 2007. **6.** Que la E.S.E. Hospital Santander de Caicedonia es una entidad de derecho público con personería y patrimonio autónomo. **7.** Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. **8.** Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. **9.** Que el HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA presta servicios de salud de primer nivel de complejidad a la población del Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, sujeta a la contratación de venta de servicios y demás convenios que tenga con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (E.A.P.B), con el Municipio de Caicedonia y la Gobernación del Valle del Cauca, así como a la población pobre y vulnerable no afiliada. **10.** Que corresponde al estado garantizar la atención en salud como un servicio Público esencial, y en tal carácter el acceso permanente de todas las personas a dicho servicio. **11.** Que en cumplimiento del mandado Constitucional y Legal es responsabilidad del Hospital Santander, garantizar la prestación de los servicios de salud de baja complejidad en el municipio. **12.** Que el personal asistencial en misión que requiere la entidad es con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de salud a la población objeto de su actuar. **13.** Que el Hospital NO cuenta con personal de planta suficiente para garantizar la prestación de los servicios asistenciales y administrativos requeridos por la ESE, siendo necesario y urgente contratar una empresa de servicios temporales debidamente autorizada que preste los servicios con empleados en misión al Hospital Santander. **14.** Que los Ministerio de Trabajo y de Salud y Protección Social, en consideración a que las relaciones laborales en el sector de la salud revisten especial tratamiento, indicaron que era necesario adelantar estudios y análisis que permitan dar alternativas a las entidades del sector salud para que operen de manera eficiente y oportuna. **15.** Que en la actualidad y con el fin de dar cumplimiento a dichas directrices, se fijaron lineamientos para que se estructuren los estudios jurídicos,

|                                                                                                                                                                       |                 |                |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------|-------------------|
|  <b>E.S.E Hospital Santander</b><br>Caicedonia, Valle del Cauca<br><i>Avanzamos!</i> | <b>CONTRATO</b> | <b>CODIGO</b>  | <b>FR-21-1.2</b>  |
|                                                                                                                                                                       |                 | <b>VERSIÓN</b> | <b>01</b>         |
|                                                                                                                                                                       |                 | <b>FECHA</b>   | <b>23/12/2025</b> |

presupuestales y técnicos. **16.** Que hasta tanto se adelantes los estudios y análisis mencionados, se reglamente su implementación progresiva y en aras de garantizar la prestación de servicios de salud a la población, los Ministerio de Trabajo y de Salud y Protección Social expidieron de manera conjunta la circular No. 042578 del 22 de marzo de 2012, mediante al cual permite a las entidades de carácter público y privado, la posibilidad de utilizar una serie de vinculaciones de personal, entre ellas: "... **d) Contratación con empresas de servicios temporales...**". **17.** Que de acuerdo con la demanda de servicios de la entidad se requiere la prestación de servicios de empleados en misión en las áreas asistenciales y administrativas de la ESE para cumplir con el desarrollo de su objeto. **18.** Que el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa según el Acuerdo No. Acuerdo 014 de 2024 artículo 26, numerales 3 y 4. **19.** Que conforme a lo dispuesto por el Estatuto de Contratación en su artículo 17 se han adelantado los estudios previos que justifican la necesidad de suscribir el presente contrato; estudio que hace parte del expediente de este proceso contractual. **20.** Que, de acuerdo con los citados estudios previos, la forma en la que se puede satisfacer la necesidad es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona idónea que cumpla con las actividades esenciales y apoye la ejecución de los procesos que se requieren en el Hospital. **21.** Que por parte del Hospital se solicitaron propuestas, dentro de las cuales se verificó que **EMPLEATE EMPRESA DE SERVICIO TEMPORAL S.A.S** cuenta con la capacidad e idoneidad para celebrar el contrato. **22.** Que una vez revisada la propuesta presentada se evidencia que cumple con lo requerido por la ESE, por tanto, se encuentra capacitada para ofrecer un servicio idóneo y capacitado, toda vez que cuenta con la respectiva autorización de funcionamiento por parte del Ministerio de Trabajo. **23.** Que EL CONTRATISTA cuenta con idoneidad para prestar los servicios requeridos y así fue certificado con antelación ante la entidad. **24.** Que la presente contratación se ajusta al Plan de Desarrollo Institucional "Avanzamos", en la perspectiva interna, dentro de la línea estratégica "Promoción de la mejora continua en los procesos administrativos y asistenciales para brindar mejor atención las personas y sus familias" y en la perspectiva clientes, dentro de la línea estratégica "Promoción de la satisfacción y oportunidad para nuestros clientes internos y externos". **25.** Que se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad No. 484 del 28 de Julio de 2026** para asumir el valor del contrato. En consecuencia, de lo expresado, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** La Empresa de Servicios Temporales conservando su autonomía, se compromete para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTANDER a prestar sus servicios con empleados en misión para desarrollar **ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS** en las diferentes áreas de la entidad, para el cumplimiento de los requerimientos de los procesos en el marco de la normatividad vigente que rige las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO:**

| PROCESO        | PERFIL                         | CANTIDAD |
|----------------|--------------------------------|----------|
| ADMINISTRATIVO | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1      | 2        |
| ADMINISTRATIVO | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2      | 8        |
| ADMINISTRATIVO | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 3      | 8        |
| ADMINISTRATIVO | ORIENTADOR                     | 3        |
| ADMINISTRATIVO | CONDUCTOR                      | 4        |
| ADMINISTRATIVO | AUXILIARES SERVICIOS GENERALES | 5        |

|                                                                                                                                                                         |                 |                |                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------|-------------------|
|  <b>E.S.E. Hospital Santander</b><br>Calcedonia, Valle del Cauca<br><i>¡Avanzamos!</i> | <b>CONTRATO</b> | <b>CODIGO</b>  | <b>FR-21-1.2</b>  |
|                                                                                                                                                                         |                 | <b>VERSIÓN</b> | <b>01</b>         |
|                                                                                                                                                                         |                 | <b>FECHA</b>   | <b>23/12/2025</b> |

### **AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1**

**Servicio de Información y Atención al Usuario y archivo:** a) Atender en forma personalizada a los usuarios, garantizando la oportuna canalización y resolución de necesidades en relación con los servicios y trámites relacionados en todos los servicios de la ESE. b) Evaluar permanentemente el grado de satisfacción a través de encuestas y otras metodologías. c) Recepcionar, gestionar oportunamente y sistematizar las peticiones, sugerencias, quejas, solicitudes y felicitaciones radicadas por los diferentes canales de comunicación de la ESE. d). Diseñar y desarrollar actividades orientadas a la humanización de la atención. e) Presentar los informes requeridos por entes de control y entidades responsables de pago que sean requeridos entre estos el informe PQRSF y de satisfacción por servicios de acuerdo a la periodicidad requerida. f) Solicitar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento derivados de las PQRS en cada uno de los servicios o con los funcionarios responsables y reportar periódicamente a la gerencia de la ESE. g) Gestionar los indicadores y realizar análisis a las desviaciones según aplique de acuerdo a los lineamientos establecidos. h) Liderar, convocar y acompañar a la Asociación de Usuario en el marco de la normatividad vigente en cuanto a participación social en salud. i) Dar cumplimiento de los requisitos de la Supersalud que apliquen. j) Socializar los derechos y deberes en salud tanto de la empresa como de los usuarios, velando por su cumplimiento. i) Coordinar acciones intra e intersectoriales relacionadas con participación comunitaria en salud. k). Fomentar en el usuario las acciones de promoción y prevención orientadas hacia el establecimiento y recuperación de estilos de vida saludables. l) Participar de las jornadas intra y extramurales realizadas por el Hospital Santander para demanda inducida y en cumplimiento del Plan de Intervenciones Colectivas y demás convenios o contratos que suscriba. m) Informar oportunamente al responsable sobre situaciones de emergencia y riesgo que se observen en los usuarios. n) Apoyar la búsqueda y suministro interno de documentos, respetando las normas de reserva, confidencialidad y protección de datos. o) Dar cumplimiento a la **Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos)** y demás normas que regulan la gestión documental en Colombia. p) Apoyar procesos de digitalización, cargue y organización de documentos en los sistemas de gestión documental institucionales. Q) Ejercer las demás actividades que se le asignen y que sean afines al objeto contractual.

### **AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2**

**Facturación** a) Garantizar la prestación del servicio de facturación de acuerdo a la caracterización del proceso, manuales y procedimientos adoptados por la Entidad en caso de ser asignado a cajas de facturación y/o por necesidad del servicio. b) Revisión de cargos de los cajeros en el software CNT. e) gestionar Rips según se asigne. c) Gestionar solicitudes de usuarios en relación con la facturación de servicios prestados en el Hospital. d) Revisión de facturas del servicio de urgencias, Hospitalización y las de consulta externa según se asigne, con alcance de auditoria previa para garantizar completa y oportuna radicación y evitar glosas por conceptos administrativos. e) Facturar como apoyo y soporte en el momento que se requiera. f) Gestionar autorizaciones de los usuarios de la policía, FOMAG y portabilidades de las diferentes aseguradoras, según aplique. g) Entrega de relación de facturas radicadas en las ERP. h) Capacitación y retroalimentación a los facturadores del equipo. l) Realizar informe al área de contabilidad para reporte de SIHO y los demás que sean requeridos por los entes de control y Entidades Responsables de Pago según se le requiera. j) Apoyo a la gestión de glosas y cartera cuando se requiera. k) apoyo a la gestión de liquidación de contratos de capitación de vigencias anteriores. l) garantizar la depuración y debido archivo de soportes de facturación de acuerdo a las normas de archivo y los tiempos de retención. L) Apoyo a la gestión de procesos de reclamación ante

|                                                                                                                                                                        |                 |                |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------|-------------------|
|  <b>E.S.E Hospital Santander</b><br>Caicedonia, Valle del Cauca<br><i>¡Avanzamos!</i> | <b>CONTRATO</b> | <b>CODIGO</b>  | <b>FR-21-1.2</b>  |
|                                                                                                                                                                        |                 | <b>VERSIÓN</b> | <b>01</b>         |
|                                                                                                                                                                        |                 | <b>FECHA</b>   | <b>23/12/2025</b> |

entidades en proceso de liquidación, m) apoyar el cargue de reportes de metas en las plataformas de las ERP según sea asignado. n) Ejercer las demás actividades que se le asignen y que sean afines al objeto contractual.

### **AUXILIAR ADMINISTRATIVO 3**

**Facturación urgencias y Hospitalización:** a) Realizar facturas en el sistema por concepto de prestación de servicios de salud de acuerdo a los contratos con las diferentes Entidades Responsables de Pago. b) Entregar la facturación debidamente organizada, acompañada de los soportes y seleccionada por empresas una vez finalizado el turno correspondiente. c) Realizar diariamente el cuadre de caja por concepto de dineros recaudados en facturación por venta de servicios de salud. d) Diligenciar los formatos necesarios para la facturación de SOAT y otras entidades y demás reportes y documentos exigidos para la presentación de las cuentas de cobro. d) Apoyar con la facturación de servicios pendiente de radicar de vigencias anteriores. e) Informar correctamente a los usuarios del proceso de facturación, de manera cordial, completa y oportuna. f) Realizar labores auxiliares administrativas de conformidad con los requerimientos de la gerencia de la ESE cuando así se requiera por necesidad del servicio. g) Informar oportunamente al responsable del servicio relacionado sobre situaciones de emergencia y riesgo que se observen en los usuarios. h) Mantener el puesto y sitio de trabajo en condiciones de orden y limpieza. i) Reportar oportunamente requerimientos de mantenimiento. j) Garantizar la correcta facturación de servicios de manera que no se generen glosas por conceptos administrativos. k) Ejercer las demás actividades que se le asignen y que sean afines al objeto contractual.

**ORIENTADOR:** a) Prestar los servicios de información y direccionamiento en los diferentes sitios requeridos por la empresa con el fin de evitar la pérdida o extravío de bienes de propiedad de la empresa o el daño que se pueda ocasionar a los mismos. b) Revisar los bolsos, maletines, maletas y paquetes tanto de los empleados como de los usuarios, al ingreso y salida de la institución. c) Verificar que las puertas y ventanas del edificio queden debidamente aseguradas cuando se terminen las labores por parte del personal que labora en la empresa. d) Abrir y cerrar el garaje donde se guardan los vehículos oficiales. e). Suministrar la información que le sea solicitada en especial la requerida por el usuario y guiarlo hacia el servicio respectivo suministrándole la información necesaria para acceder a los servicios. f) Informar al gerente o a quien éste delegue sobre las anomalías que se presenten, en desarrollo de las actividades contratadas, como cualquier persona sospechosa que pueda causar daño a las personas o bienes de la institución. g) Estar pendiente del encendido de la planta en caso de suspensión del servicio de energía. h) Ofrecer la mejor atención al usuario con un servicio de calidad y oportunidad en búsqueda de la satisfacción del mismo. I) No divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del Hospital. j) No abandonar el servicio que esté contra prestando y constatar en el recibo del mismo por parte del funcionario que le recibe. k) Cumplir con las Políticas establecidas por la E.S.E Hospital Santander. l) Observar buenas costumbres durante el servicio y guardar a sus compañeros el debido respeto. m) Registrar el ingreso de empleados a la institución cuando lo realicen por el área de urgencias, en horario no hábil. n) Ejercer las demás actividades que se le asignen y que sean afines con su cargo.

**CONDUCTOR:** a) Dar cumplimiento a la programación mensual según cuadro de turnos para operar ambulancias. b) Conducir la ambulancia que le sea asignada y velar por su presentación y buen mantenimiento. c) Responder por las herramientas y equipos a su cargo. d) Realizar operaciones

|                                                                                                                                                                       |                 |                |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------|-------------------|
|  <b>E.S.E Hospital Santander</b><br>Caicedonia, Valle del Cauca<br><i>Avanzamos!</i> | <b>CONTRATO</b> | <b>CODIGO</b>  | <b>FR-21-1.2</b>  |
|                                                                                                                                                                       |                 | <b>VERSIÓN</b> | <b>01</b>         |
|                                                                                                                                                                       |                 | <b>FECHA</b>   | <b>23/12/2025</b> |

mecánicas sencillas de mantenimiento del equipo automotor a su cargo y solicitar la ejecución de aquellas más complicadas. e) Trasladar personal a actividades extramurales cuando le sea requerido. f) informar sobre daños, accidentes y otra anomalía del vehículo a la administración de la ESE Hospital Santander, g) Entregar las llaves del vehículo, una vez termine el traslado. h) hacer los reportes oficiales en cada traslado asistencial. i) Dar cumplimiento estricto a las normas de seguridad vial. j) Apoyar las jornadas y actividades intra y extramurales realizadas por la ESE Hospital Santander en cumplimiento de contratos y convenidos celebrados. k) Ejercer las demás actividades que se le asignen y que sean afines con su cargo.

**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES:** a). Realizar la Limpieza específica de todas las secciones que hacen parte de las instalaciones del Hospital según asignación de turnos. b) Responder y velar por el buen use de los bienes y elementos entregados por el Hospital para la ejecución de las actividades convenidas e igualmente a responder por los daños que ocasione en la realización del objeto contractual, siempre y cuando sea por descuido o malos tratos de las cosas u objetos, como también a no utilizar los bienes para fines y en lugares diferentes a los contratados. c) Solicitar los alimentos que han de utilizarse para la preparación diaria de las comidas de acuerdo con la estandarización de los menús. d) Preparar la alimentación normal y las dietas especiales de acuerdo con las minutas establecidas y órdenes especiales dadas. e) Servir y distribuir las comidas a los usuarios del Hospital. e) Solicitar los implementos necesarios para la realización del aseo y de los implementos de cocina. f) Recibir, almacenar y distribuir los víveres según normas establecidas g) Dar cumplimiento estricto a la disposición de residuos hospitalarios. h) Ejercer las demás actividades que se le asignen y que sean afines con su cargo.

**SEGUNDA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1)** Obrar con diligencia y oportunidad en los asuntos y servicios a él encomendados según el objeto del presente contrato, exigiendo puntualidad a sus empleados en misión. **2)** Realizar todo aquello que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad y con la mayor celeridad posible conforme a la programación que tengan con anterioridad y a los cuadros de turno que se elaboren. Esta obligación será permanente durante las 24 horas del día y el término de la duración del contrato. **3)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones innecesarias. **4)** Garantizar el servicio contratado y responder por ello para lo cual la empresa deberá elaborar los cuadros de turnos de los servicios que se requiera para el desarrollo del objeto contractual, notificarlos a la Gerencia y a los servicios. **5)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, en este caso el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato. **7)** Designar una persona diferente a los empleados en misión que preste sus servicios en el Hospital, quien actuará como Coordinador de Talento Humano y representante de la empresa en el Hospital, y será medio de comunicación permanente y que la respuesta no supere los 30 minutos. **9)** Prestar los servicios contratados, teniendo en cuenta los criterios de calidad y las normas científicas y técnicas de cada profesión o servicio, dentro de los parámetros de calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y sin ningún tipo de discriminación. **10)** Acreditar la constitución de pólizas que garanticen daños y perjuicios por responsabilidad civil extracontractual de la empresa que presta servicios a la institución. **11)** La empresa se obliga a presentar oportunamente al Hospital la factura para proceder al respectivo pago. **12)** EL CONTRATISTA, no podrá prestar servicios que no estén debidamente habilitados por la Entidad

|                                                                                                                                                                            |                 |                |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------|-------------------|
|  <b>E.S.E.<br/>Hospital Santander</b><br>Caicedonia, Valle del Cauca<br><i>Avanzamos!</i> | <b>CONTRATO</b> | <b>CODIGO</b>  | <b>FR-21-1.2</b>  |
|                                                                                                                                                                            |                 | <b>VERSIÓN</b> | <b>01</b>         |
|                                                                                                                                                                            |                 | <b>FECHA</b>   | <b>23/12/2025</b> |

competente. **13)** Informar por escrito cualquier cambio de representación legal de la empresa durante los dos días siguientes al mismo, anexando registro mercantil y copia de las actas de Asamblea de socios donde se aprueben los cambios. **14)** Garantizar la debida identificación a través de carnés de la empresa, así como la correspondiente dotación. **15)** Tener definidas las causales y clases de sanciones, procedimiento y órganos competentes para su imposición, forma de interponer y resolver los recursos, garantizando en todo el debido proceso y las causales de suspensión y terminación relacionadas con las actividades y la indicación del procedimiento previsto para la aplicación de las mismas, así como responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre los mismos. **16.)** Tener definidas y cumplir con las disposiciones que en cuanto al además del cumplimiento de los procedimientos establecidos para talento humano tales como medición de clima laboral, evaluación anual de competencias laborales, capacitaciones y bienestar laboral, entre otros. **17)** Garantizar que el personal en misión asista a los programas de capacitación y demás eventos relacionados con la misión de la E.S.E. **18)** Pagar cumplidamente a los trabajadores en misión los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, liquidaciones, dotaciones y demás derechos laborales establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo. **19)** Comparecer ante las autoridades administrativas o judiciales laborales, cuando ellas lo soliciten en casos relacionados con los trabajadores suministrados. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual. 2. Prestar el servicio aplicando las condiciones legales en la materia, desarrollando y presentando los informes correspondientes a las diferentes entidades de control cuando los requieran o que estén establecidos por la ley. 3. Realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social según aplique y entregar los respectivos soportes. 4. No recibir por ningún concepto, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato con relación a lo contratado. 5. Sujetarse a la supervisión o interventoría de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de los procesos. 6. Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al Hospital. 7. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 10. Dar cumplimiento a los requerimientos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas que regulan la materia, Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, MIPG, Plan de Desarrollo Institucional y Plan de Gestión Gerencial. 11. Las demás que correspondan y sean asignadas conforme al objeto contractual e inherente a la naturaleza del servicio que aquí se contrata. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Realizar el pago correspondiente a la ejecución de la actividad. 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión o interventoría. 3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). 4. Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$192.000.000) INCLUIDO IVA Y ADMINISTRACIÓN.** de conformidad con el

|                                                                                                                                                                        |                 |                |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------|-------------------|
|  <b>E.S.E Hospital Santander</b><br>Caicedonia, Valle del Cauca<br><i>¡Avanzamos!</i> | <b>CONTRATO</b> | <b>CODIGO</b>  | <b>FR-21-1.2</b>  |
|                                                                                                                                                                        |                 | <b>VERSIÓN</b> | <b>01</b>         |
|                                                                                                                                                                        |                 | <b>FECHA</b>   | <b>23/12/2025</b> |

siguiente cálculo de valor a pagar según la necesidad actual del servicio, así como el presupuesto con el que cuenta la ESE:

| PROCESO        | PERFIL                         | CANTIDAD |
|----------------|--------------------------------|----------|
| ADMINISTRATIVO | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1      | 2        |
| ADMINISTRATIVO | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2      | 8        |
| ADMINISTRATIVO | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 3      | 8        |
| ADMINISTRATIVO | ORIENTADOR                     | 3        |
| ADMINISTRATIVO | CONDUCTOR                      | 4        |
| ADMINISTRATIVO | AUXILIARES SERVICIOS GENERALES | 5        |

**OBSERVACIÓN:** El presupuesto oficial indicado incluye los servicios requeridos, así como eventuales necesidades por determinar y de otros servicios en las áreas específicas. No obstante, la indicación en pesos del presupuesto oficial estimado no implica que la contratación deba cumplirse hasta dicho tope, sino que el mismo delimita el pago de servicios suministrados por el contratista seleccionado de acuerdo con las necesidades del Hospital. Igualmente, en caso de que así se requiera, se podrá solicitar que se incluyan perfiles adicionales para la correcta prestación de los servicios de la ESE. El pago será el que resulte del total de actividades realizadas; liquidación que se efectuará así: **EL CONTRATISTA** presentará el último día del mes un corte de cuentas que corresponderá al número de horas suministradas por PROCESO liquidado a las tarifas contenidas en la propuesta o los servicios cumplidos según se pague por horas o por labor cumplida; La E.S.E Hospital Santander pagará al contratista el valor correspondiente de la factura de acuerdo a la disponibilidad de recursos con los que cuente la ESE previa certificación del cumplimiento de las obligaciones de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y visto bueno del interventor. **PARAGRAFO:** El contratista deberá manifestar a que número de cuenta bancaria se le consignarán los respectivos pagos. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de septiembre de 2026. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con EL HOSPITAL, de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente acuerdo. Se anexa al presente acuerdo la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente acuerdo se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto. **SÉPTIMA. CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control será ejercida por la gerencia de la E.S.E. Hospital Santander o quien esta delegue, quien realizará el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones contractuales; verificarán continuamente que el servicio cumpla con las condiciones exigidas por EL CONTRATANTE y ofrecidas por EL CONTRATISTA; verificará el pago de seguridad social, resolverán todas las consultas que formule EL CONTRATISTA con fundamento en el presente contrato; harán las observaciones a la prestación del servicio y a la ejecución del contrato que estime convenientes; elaborarán oportunamente las actas de iniciación, parciales, de liquidación y terminación; convendrán con EL CONTRATISTA los cambios modificaciones y demás, ordenados durante el desarrollo del contrato; además de las demás obligaciones que sean pactadas para el efecto. **OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato, se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y

|                                                                                   |          |         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------|---------|------------|
|  | CONTRATO | CODIGO  | FR-21-1.2  |
|                                                                                   |          | VERSIÓN | 01         |
|                                                                                   |          | FECHA   | 23/12/2025 |

modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, determinadas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución o la Ley. En materia de inhabilidades e incompatibilidades se estará a lo dispuesto en La Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Hospital en el desarrollo de su actividad contractual debe garantizar el cumplimiento integral de Los Principios y disposiciones que rigen el ejercicio de la Función Pública y de La Contratación de la administración pública, consagrados en la Constitución Política y La ley, por lo que se aplicará las siguientes normas: Constitución Política, en todo lo relacionado con el gasto público y autorizaciones para contratar. - Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de La Administración Pública. - Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para La eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". - Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". La Resolución No. 5185 del 14 de diciembre de 2013 fija lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad Contractual Y todas Las damas que las modifiquen o adicionen. **DÉCIMA. SANCIONES POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO:** EL HOSPITAL podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del presente acuerdo, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este acuerdo. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, suma que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir sus obligaciones contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá suspenderse de común acuerdo entre las partes. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Toda vez que el presente contrato se ha celebrado intuito personae, LA CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de EL HOSPITAL. **DÉCIMA CUARTA. ARBITRAMIENTO.** Las partes acuerdan que las diferencias que surjan entre las mismas y que no puedan resolver directamente, que se refieran a la celebración, interpretación terminación o ejecución del presente contrato, serán dirimidas a través de La Procuraduría Judicial ante el Tribunal Contencioso Administrativo. **DÉCIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Declaran, acuerdan y aceptan las partes, que el presente contrato no constituye vínculo laboral alguno entre LA CONTRATISTA y EL HOSPITAL, por lo tanto y en consecuencia no habrá lugar al pago salarios, prestaciones sociales legales o extralegales, ni indemnizaciones de carácter laboral. **DÉCIMA SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL** El presente contrato será imputado al presupuesto de la presente vigencia fiscal Rubro Servicios temporales – Servicios generales temporal **CDP 484 de 2026** por valor de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$192.00.000).** **DÉCIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables los principios generales del derecho civil y el manual de contratación interno, siendo este contrato de aquellos directos. **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio, el Hospital Santander ESE de Caicedonia, Departamento

|                                                                                                                                                                         |                 |                |                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------|-------------------|
|  <b>E.S.E. Hospital Santander</b><br>Caicedonia, Valle del Cauca<br><i>¡Avanzamos!</i> | <b>CONTRATO</b> | <b>CODIGO</b>  | <b>FR-21-1.2</b>  |
|                                                                                                                                                                         |                 | <b>VERSIÓN</b> | <b>01</b>         |
|                                                                                                                                                                         |                 | <b>FECHA</b>   | <b>23/12/2025</b> |

del Valle del Cauca, República de Colombia. **DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con las causales establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública PARÁGRAFO 1: La declaratoria de caducidad deberá proferirse por el representante legal de EL CONTRATANTE mediante resolución motivada en la que se expresarán las causas que dieron lugar a ello, y se ordenará la liquidación del contrato, en el estado en que se encuentre. Dicha resolución se notificará conforme al procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO 2: Igualmente y conforme a lo ordenado en el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, si durante la ejecución del presente contrato o a la fecha de liquidación de este, se observare que LA CONTRATISTA, ha incumplido sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, EL CONTRATANTE procederá a declarar su caducidad. **VIGÉSIMA. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Hospital. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se regirá por lo estipulado en los artículos 41 y ss del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Santander-Acuerdo No. 014 de junio 25 de 2024 y demás disposiciones que modifiquen o adicionen. **PARAGRAFO I.** El supervisor del contrato en coordinación con la dependencia interesada remitirá original del Acta de Liquidación debidamente firmada a La Oficina Jurídica para su archivo en la carpeta del respectivo contrato en caso de que aplique. **VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.** De conformidad con el régimen de contratación del Hospital, que corresponde al privado, el presente contrato de prestación de servicios se rige por el Acuerdo 014 de 2024 y demás disposiciones que modifiquen o adicionen, las disposiciones pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio y demás que adicionen o modifiquen. **VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTANDER, las siguientes garantías: **1. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por el 20% del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y 4 meses más. **2. DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y vigencia de 1 año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción. **3. DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** Por el termino de vigencia del contrato y (3) años más, por cuantía equivalente al 20% del valor del contrato. **4. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por cuantía equivalente a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Aunado a lo anterior, el contratista una vez suscrito el contrato, deberá aportar las **PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL** de cada médico que envíen a desarrollar la actividad requerida, en una cuantía no inferior a 300 SMLMV para médicos, 200 SMLMV para profesionales asistenciales y 100 SMLMV para auxiliares, las cuales deberán estar vigentes durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Se le concede al contratista el término de 5 días calendario para la expedición de las pólizas solicitadas, sin embargo, la cobertura deberá iniciar desde la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** Las partes podrán previo acuerdo de liquidar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo

|                                                                                                                                                                             |                 |                |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------|-------------------|
|  <b>E.S.E.<br/>Hospital Santander</b><br>Caicedonia, Valle del Cauca<br><i>¡Avanzamos!</i> | <b>CONTRATO</b> | <b>CODIGO</b>  | <b>FR-21-1.2</b>  |
|                                                                                                                                                                             |                 | <b>VERSIÓN</b> | <b>01</b>         |
|                                                                                                                                                                             |                 | <b>FECHA</b>   | <b>23/12/2025</b> |

11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICACIÓN:** Conforme el artículo 14 de la Resolución No. 5185 de 2013 Se dará la respectiva publicidad al acto contractual en el SECOP. **VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información del CONTRATANTE que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y, en consecuencia, se compromete a no divulgar ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a la Empresa Social del Estado Hospital Santander de Caicedonia. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señalados el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL HOSPITAL**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este Acuerdo.

Para constancia, se firma en la E.S.E: Hospital Santander del Municipio de Caicedonia Valle del Cauca, el día treinta y uno (31) del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).



**MARIA ANDREA RENGIFO VÉLEZ**  
Gerente



**SANTIAGO DUQUE PATIÑO**  
Rep. Legal EMPLEATE EMPRESA DE SERVICIO  
TEMPORAL S.A.S

Proyectó y elaboró: Juan Diego Betancourt Irurita. Jefe oficina asesora (jurídica)

Revisó: Luisa Fernanda Rico Franco. Asesora. Contratista.

Fabio Augusto Trujillo Villa –Subdirector Científico.

Aprobó: María Andrea Rengifo Vélez. Gerente



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

**DECRETO 1082 DE 2015**

|                                        |                               |  |                            |                               |  |                      |                                     |                   |
|----------------------------------------|-------------------------------|--|----------------------------|-------------------------------|--|----------------------|-------------------------------------|-------------------|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>ARMENIA</b> |                               |  | SUCURSAL<br><b>ARMENIA</b> |                               |  | COD.SUC<br><b>60</b> | NO.PÓLIZA<br><b>60-44-101018578</b> | ANEXO<br><b>0</b> |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO        | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO |  | A LAS<br>HORAS             | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO |  | A LAS<br>HORAS       | TIPO MOVIMIENTO                     |                   |
| 31 07 2026                             | 01 08 2026                    |  | 00:00                      | 30 09 2029                    |  | 23:59                | EMISION ORIGINAL                    |                   |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|                                                                           |                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>EMPLEATE EMPRESA DE SERVICIO TEMPORAL SAS</b> | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>902.008.617-2</b>                    |
| DIRECCIÓN: <b>CR 6 7 35 LC 23 P 2</b>                                     | CIUDAD: <b>ARMENIA, QUINDIO</b> TELÉFONO: <b>3104364688</b> |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|                                                                                                                                                          |                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| ASEGURADO / BENEFICIARIO:<br><b>HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL</b> | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>891.900.356-1</b>                 |
| DIRECCIÓN: <b>CARRERA 9 CALLE 6 ESQUINA</b>                                                                                                              | CIUDAD: <b>CAICEDONIA, VALLE</b> TELÉFONO <b>2165942</b> |

ADICIONAL:

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

El pago de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento de las obligaciones contractuales, en desarrollo del contrato N.062-2026 la empresa de servicios temporales conservando su autonomía, se compromete para con la empresa social del estado hospital santander a prestar sus servicios con empleados en misión para desarrollar actividades administrativas en las diferentes áreas de la entidad, para el cumplimiento de los requerimientos de los procesos en el marco de la normatividad vigente que rige las instituciones prestadoras de servicios de salud.

**AMPAROS**

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

| AMPAROS                                                                     | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|------------------|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO                                                   | 01/08/2026     | 31/01/2027     | \$38,400,000.00  |
| CALIDAD DEL SERVICIO                                                        | 01/08/2026     | 30/09/2027     | \$38,400,000.00  |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 01/08/2026     | 30/09/2029     | \$38,400,000.00  |

**ACLARACIONES**

|                    |                   |                   |                    |                        |              |
|--------------------|-------------------|-------------------|--------------------|------------------------|--------------|
| VALOR.PRIMA.NETA   | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA               | TOTAL A PAGAR      | VALOR ASEGURADO TOTAL  | PLAN DE PAGO |
| \$ *****371,164.00 | \$ *****8,000.00  | \$ *****72,041.00 | \$ *****451,206.00 | \$ *****115,200,000.00 | CONTADO      |

| INTERMEDIARIO                       |        |            | DISTRIBUCIÓN COASEGURO |         |                 |
|-------------------------------------|--------|------------|------------------------|---------|-----------------|
| NOMBRE                              | CLAVE  | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑÍA        | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| SOLUCIONES EFECTIVAS EN SEGUROS LTD | 153838 | 100.00     |                        |         |                 |

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 14 NO. 14 N - 30 - TELEFONO: 7358800 - ARMENIA

60-44-101018578

FIRMA AUTORIZADA: *Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas*



*[Firma]*  
FIRMA TOMADOR



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE  
CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

|                                                      |                                                    |  |                            |                             |                                                    |                             |                                            |                   |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|----------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------|-------------------|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>ARMENIA</b>               |                                                    |  | SUCURSAL<br><b>ARMENIA</b> |                             |                                                    | COD.SUC<br><b>60</b>        | NO.PÓLIZA<br><b>60-40-101008709</b>        | ANEXO<br><b>0</b> |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO<br><b>31 07 2026</b> | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO<br><b>01 08 2026</b> |  |                            | A LAS HORAS<br><b>00:00</b> | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO<br><b>30 09 2026</b> | A LAS HORAS<br><b>23:59</b> | TIPO MOVIMIENTO<br><b>EMISION ORIGINAL</b> |                   |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|                                                                           |                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL<br><b>EMPLEATE EMPRESA DE SERVICIO TEMPORAL SAS</b> | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>902.008.617-2</b>                    |
| DIRECCIÓN: <b>CR 6 7 35 LC 23 P 2</b>                                     | CIUDAD: <b>ARMENIA, QUINDIO</b> TELÉFONO: <b>3104364688</b> |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|                                                                                                                                        |                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| ASEGURADO: <b>HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL</b> | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>891.900.356-1</b>                  |
| DIRECCIÓN: <b>CARRERA 9 CALLE 6 ESQUINA</b>                                                                                            | CIUDAD: <b>CAICEDONIA, VALLE</b> TELÉFONO: <b>2165942</b> |
| BENEFICIARIO: <b>891900356-1 HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA Y MINISTERIO DE</b>            |                                                           |

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D001 / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

El pago de los perjuicios causados a terceros afectados, en desarrollo del contrato N 062-2026 la empresa de servicios temporales conservando su autonomía, se compromete para con la empresa social del estado hospital santander a prestar sus servicios con empleados en misión para desarrollar actividades administrativas en las diferentes áreas de la entidad, para el cumplimiento de los requerimientos de los procesos en el marco de la normatividad vigente que rige las instituciones prestadoras de servicios de salud

**AMPAROS**

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

| AMPAROS                        | DEDUCIBLE                                            | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG ACTUAL |
|--------------------------------|------------------------------------------------------|----------------|----------------|------------------|
| PREDIOS LABORES Y OPERACIONES  | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 01/08/2026     | 30/09/2026     | \$525,271,500.00 |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 01/08/2026     | 30/09/2026     | \$525,271,500.00 |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 01/08/2026     | 30/09/2026     | \$525,271,500.00 |

**ACLARACIONES**

|                                        |                                       |                          |                                     |                                                 |                         |
|----------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------|
| VALOR PRIMA NETA<br>\$ *****172,692.00 | GASTOS EXPEDICIÓN<br>\$ *****3,000.00 | IVA<br>\$ *****33,381.00 | TOTAL A PAGAR<br>\$ *****209,073.00 | VALOR ASEGURADO TOTAL<br>\$ *****525,271,500.00 | PLAN DE PAGO<br>CONTADO |
|----------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------|

| INTERMEDIARIO                       |        |           | DISTRIBUCIÓN COASEGURO |        |                 |
|-------------------------------------|--------|-----------|------------------------|--------|-----------------|
| NOMBRE                              | CLAVE  | % DE PART | NOMBRE COMPAÑÍA        | % PART | VALOR ASEGURADO |
| SOLUCIONES EFECTIVAS EN SEGUROS LTD | 153838 | 100.00    |                        |        |                 |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 14 NO. 14 N - 30 - TELÉFONO: 7358800 - ARMENIA

60-40-101008709

FIRMA AUTORIZADA: *Jose Luis Ojeda* - Vicepresidente de Finanzas



*[Firma]*  
FIRMA TOMADOR



SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE  
CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS

| CIUDAD DE EXPEDICION |                |  | SUCURSAL    |                |  | COD.SUC     | NO.POLIZA        | ANEXO |
|----------------------|----------------|--|-------------|----------------|--|-------------|------------------|-------|
| ARMENIA              |                |  | ARMENIA     |                |  | 60          | 60-40-101008709  | 0     |
| FECHA EXPEDICION     | VIGENCIA DESDE |  | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA |  | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO  |       |
| DIA MES AÑO          | DIA MES AÑO    |  |             | DIA MES AÑO    |  |             |                  |       |
| 31 07 2026           | 01 08 2026     |  | 00:00       | 30 09 2026     |  | 23:59       | EMISION ORIGINAL |       |

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

|                               |                                           |                                   |
|-------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL         | EMPLEATE EMPRESA DE SERVICIO TEMPORAL SAS | IDENTIFICACION NIT: 902.008.617-2 |
| DIRECCION: CR 67 35 LC 23 P 2 | CIUDAD: ARMENIA, QUINDIO                  | TELÉFONO: 3104364688              |

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

|                                      |                                                                                                                           |                                   |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| ASEGURADO:                           | HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL      | IDENTIFICACION NIT: 891.900.356-1 |
| DIRECCION: CARRERA 9 CALLE 6 ESQUINA | CIUDAD: CAICEDONIA, VALLE                                                                                                 | TELÉFONO: 2165942                 |
| BENEFICIARIO:                        | 891900356 - HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION |                                   |

| AMPAROS                        | DEDUCIBLE                                            | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG ACTUAL |
|--------------------------------|------------------------------------------------------|----------------|----------------|------------------|
| RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 01/08/2026     | 30/09/2026     | \$525,271,500.00 |
| RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA  | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 01/08/2026     | 30/09/2026     | \$525,271,500.00 |
| GASTOS MEDICOS                 | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 01/08/2026     | 30/09/2026     | \$525,271,500.00 |
| DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 01/08/2026     | 30/09/2026     | \$525,271,500.00 |
| PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES  | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 01/08/2026     | 30/09/2026     | \$525,271,500.00 |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 14 NO. 14 N - 30 - TELEFONO: 7358800 - ARMENIA

60-40-101008709

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF153838A

2

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA